



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANIZACIONES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 140

REF: ROL 3271-2

RECHAZA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE
REGULARIZACION DE MICROEMPRESA O
EQUIPAMIENTO INGRESADA CON EL N°
SRME-1129 DE FECHA 5/12/2016

VISTOS:

1. Expediente técnico de Solicitud de **CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE MICROEMPRESA O EQUIPAMIENTO**, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el SRME-1129 de fecha **5/12/2016** patrocinado por el arquitecto **FELIPE HINRICHSEN DELANO**, para el predio ubicado en VERGARA N° 1135 (EX 1273), comuna de Concón, Rol de Avalúo **3271-2**, propiedad de **JOSÉ RAMÓN LILLO RIVERO**.

2. La revisión del Expediente Técnico.

3. El no cumplimiento a lo indicado en los puntos 3.2. y 3.4. de la DDU 302 correspondiente a la Circular N°046 de fecha 04 de Febrero de 2016 que establece la Aplicación de las Disposiciones de la Ley N°20.898 "Establece un Procedimiento Simplificado para la Regularización de Viviendas de Autoconstrucción".

4. Que corresponde a esta Dirección de Obras Municipales pronunciarse respecto de la aprobación o eventual denegación del permiso solicitado.

5. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

1. Que los planos aprobados por el certificado N°135/02 por la I. Municipalidad de Concón no es coincidente con la situación que grafica el plano presentado, por lo tanto se presupone la existencia de una alteración total o parcial de la superficie anteriormente recepcionada.

2. Que no se presentan antecedentes que permitan corroborar que la edificación existía a la fecha de la publicación de la Ley N° 20.898

3. Que el estándar de terminaciones declarado para algunos recintos es inferior al definido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para una obra gruesa habitable, condición exigida para acogerse a la Ley N° 20.898.

4. Que las resistencias al fuego declaradas en los muros de adosamiento, en algunos casos son inferiores a F-60 y se observan contradicciones con la información declarada en el Formulario de Solicitud, dónde se expresa F-180.

5. Que la solicitud de regularización se refiere a la totalidad de la superficie edificada, en circunstancias que de acuerdo a la información disponible, en el inmueble existe una superficie regularizada en el año 2002, ascendiente a 270,63 m², que no puede ser acogida al procedimiento excepcional de la ley N° 20.898 por encontrarse previamente recepcionada.

6. Que se observan discordancias entre la información que declara el cuadro de superficie y la que se da en los restantes planos de arquitectura en el sentido que el primero no incluye el "jardín interior abierto - cubierto".

7. Que en los planos se declaran tramitaciones a futuro no previstas en la ley N° 20.898, cómo es el caso de cambios de destino.

8. Que en los planos se proponen destinos no previstos en la ley N° 20.898, como es el caso de "Casa de Cultura".

9. Que el cálculo de superficies de la lámina 2/2 resulta confusa y contradictoria con las medidas que se indican en las láminas 1/2 y A-1.

10. Que no se presenta plano de emplazamiento, requerimiento de la ley N° 20.898.

11. Que el esquema de superficies no está a la escala declarada y no se encuentra debidamente acotada.

12. Que en virtud de revisar en terreno el cumplimiento de las normas urbanísticas respecto al no emplazamiento en bienes nacionales de uso público, se observó que las edificaciones existentes no coinciden con lo declarado por el profesional competente, en cuanto se observó a simple vista que las dimensiones, separaciones entre construcciones y distanciamientos no corresponden a lo declarado en los planos.

13. Que se observan recintos que no cumplen con las normas de habitabilidad exigidas por la ley N° 20.898 respecto a la ventilación de los recintos.

14. Que no se acredita el cumplimiento de las condiciones generales de seguridad establecidas en el título IV, Capítulo 2 de la O.G.U.C.

RESUELVO:

1. RECHAZAR, la Solicitud de **CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE MICROEMPRESA O EQUIPAMIENTO**, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el SRME-1129 de fecha 5-12-2016 patrocinado por el arquitecto **FELIPE HINRICHSEN DELANO**, para el predio ubicado en VERGARA N° 1135 (EX 1273), comuna de Concón, Rol de Avalúo 3271-2, propiedad de **JOSÉ RAMÓN LILLO RIVERO**.

2. DEVOLVER, al interesado los antecedentes que rolan en el expediente N° **SRME-1129** de fecha **5/12/2016**

CONCÓN, 27 de marzo de 2017

JLZ/ARR/NTG/ntg

- Sr(a). FELIPE HINRICHSEN DELANO
- Sr(a). JOSÉ RAMÓN LILLO RIVERO
- Expediente Técnico N° SRME-1129
- Archivo DOM.



JULIO ENRIQUE LEIGH Z.
ARQUITECTO P.U.C.
DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES